



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CIRCULAR No. 1/97

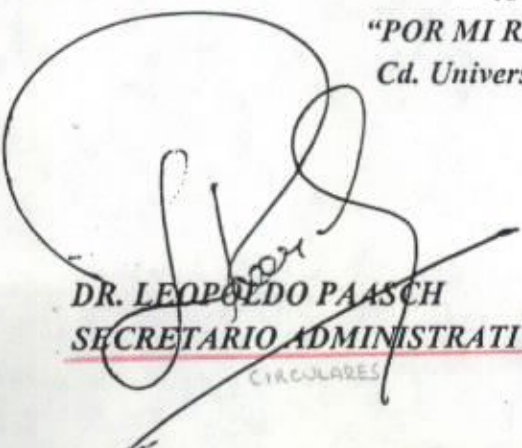
A LOS SECRETARIOS, COORDINADORES,
DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS,
INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS
Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNAM
PRESENTE.

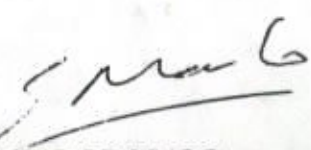
Con base en la reestructuración de la Administración de la Universidad, que implica aquélla de la Secretaría Administrativa y la creación de la Secretaría de Planeación, se hace necesario identificar los canales de atención de estas dos Secretarías respecto de los planteamientos de las entidades académicas y las dependencias universitarias en materia presupuestal.

Por ello, adjunto a la presente encontrará usted los lineamientos que al respecto se han acordado, y que le agradeceremos tenga a bien conocer y seguir para facilitar el trámite de los asuntos de su entidad o dependencia.

Al comunicarle lo anterior, debemos señalar también las serias limitaciones presupuestales de la Universidad en el año de 1997. Por ello agradeceremos a ustedes tomar nota que las ampliaciones presupuestales y la creación de plazas estarán severamente restringidas.

ATENTAMENTE,
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 10 de Marzo de 1997


DR. LEOPOLDO PAASCH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


DR. SALVADOR MALO
SECRETARIO DE PLANEACION

CIRCULARES

**LINEAMIENTOS PARA LAS ASIGNACIONES Y AMPLIACIONES
PRESUPUESTALES DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS
UNIVERSITARIAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DEL 6 DE FEBRERO DE
1997 POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.**

Considerando que la creación de la *Secretaría de Planeación* de la Universidad tiene como propósitos centrales

- apoyar, impulsar y coordinar los procesos de planeación y evaluación, al ser éstos elementos de valor estratégico para el desarrollo de las entidades académicas y las dependencias universitarias; y
- propiciar la más eficaz utilización de los recursos institucionales para sus fines sustantivos, a través de la vinculación de las necesidades presupuestales con los planes de desarrollo,

se estima conveniente:

1. Flexibilizar el ejercicio del presupuesto de forma tal que cada entidad académica tenga la posibilidad de decidir, con base en su plan de desarrollo y los criterios académicos pertinentes, la distribución final de su presupuesto dentro de los márgenes y normas institucionales.

Para lograr lo anterior la *Secretaría de Planeación*, de manera directa o vía la *Dirección General de Programación Presupuestal*, conocerá y resolverá sobre los cambios permanentes (regularizables) de reasignación presupuestal que deseen efectuar las entidades y dependencias universitarias en su estructura presupuestal y que no impliquen modificación del monto total del presupuesto originalmente autorizado.

La comunicación oficial de autorización será emitida por la *Dirección General de Programación Presupuestal* y el ejercicio presupuestal seguirá haciéndose con base en las normas y canales establecidos por la *Secretaría Administrativa* de la UNAM.

2. Seguir atendiendo de manera oportuna las necesidades imprevistas y los planteamientos urgentes de la Institución. Para ello la *Secretaría Administrativa*, de manera directa o vía la *Dirección General de Programación Presupuestal*, conocerá y resolverá sobre las solicitudes puntuales y las ampliaciones presupuestales no regularizables que planteen las entidades académicas y las dependencias universitarias.

Esa misma *Secretaría Administrativa* o la *Dirección General de Programación Presupuestal* emitirán el oficio correspondiente.

3. Propiciar que las decisiones presupuestales con efectos de largo alcance sean tomadas con base en criterios de calidad, pertinencia y congruencia y atendiendo al desarrollo del subsistema universitario de que se trate y al de la Institución en su conjunto. Para ello, la *Secretaría de Planeación* será el canal para recibir las solicitudes de las entidades académicas y las dependencias universitarias respecto de ampliaciones en sus presupuestos que impliquen erogaciones regularizables.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, y con base en la disponibilidad presupuestal, el asunto será analizado por una terna integrada por la *Secretaría Administrativa*, la *Secretaría de Planeación* y el *Subsistema Universitario* de donde provenga la solicitud: la *Secretaría General* en el caso de Escuelas y Facultades, la *Coordinación de Humanidades* o la de *Investigación Científica* en el caso de los Institutos y Centros de Investigación, la *Coordinación de Difusión Cultural* para las Direcciones y Dependencias de Difusión Cultural, y las *Secretarías General, Administrativa, de Planeación, de Asuntos Estudiantiles* o la *Oficina del Abogado General* en el caso de las Dependencias de Apoyo.

Nuevamente, la comunicación oficial será elaborada por la *Dirección General de Programación Presupuestal*.

Finalmente y para dar congruencia al proceso descrito, dos veces al año -una antes de la presentación del Presupuesto al *Consejo Universitario* y otra antes del cierre del ejercicio presupuestal-, se reunirá el Pleno del *Comité de Asignación Presupuestal* (Rector, Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario de Planeación, Secretario de Asuntos Estudiantiles, Tesorero, Coordinador de la Investigación Científica, Coordinador de Humanidades, Coordinador de Difusión Cultural, Coordinador del Consejo Académico del Bachillerato) para analizar la composición y tendencias del ejercicio presupuestal.